



## **MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2024**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 201 de 2024 que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, convocatoria 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la Ley N° 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la Ley N° 19.928.

Que la citada Ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) de su artículo 3.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del



Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2023 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, llevada a cabo el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la línea de Apoyo a la circulación de la música chilena, cuyo objetivo es el financiamiento total o parcial de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores/as, investigadores/as y profesionales en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el territorio chileno y en el exterior, todo o cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2024, de esta Subsecretaría.

Que posterior a la dictación de las bases referidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes detectó la necesidad de realizar ciertas precisiones a dicha convocatoria.

Que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que finalmente se hace presente que la convocatoria mantiene 3 períodos de postulación, habiéndose cerrado el primero de ellos, por lo que las modificaciones regirán desde la apertura del segundo llamado.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el acto administrativo que modifica la convocatoria, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE** las bases de Convocatoria Pública 2024 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido que se indica a continuación, quedando inalterada en sus demás partes:

- En el Capítulo I. "ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA", numeral 3.1., debe reemplazarse el objeto de las modalidades que se indican a continuación, por el siguiente:
  - Circulación Internacional: Entrega financiamiento total o parcial para traslados destinados a llevar a cabo una presentación musical en el extranjero, para artistas o agrupaciones de cualquier género musical, ya sea en festivales, *giras de un mínimo de 5 presentaciones*, concursos, o para la participación de los distintos profesionales del ámbito musical a otorgar una charla o ponencia en congresos, simposios o similares.
  - Circulación Nacional: Entrega financiamiento total o parcial destinado a realizar shows en vivo de manera presencial dentro del territorio nacional de artistas o agrupaciones de cualquier género musical en festivales, concursos y *giras de un mínimo de 5 presentaciones, que deberá realizarse en una región/es distinta/s a la residencia del responsable* de la postulación y concursos. También, se comprende la participación de agentes de la música dentro del territorio nacional, en ferias, mercados, congresos y similares.
- En el Capítulo III. "DE LOS PROYECTOS", numeral 2. "Documentos mínimos de postulación", debe reemplazarse la definición de los documentos que se indican a continuación, por los siguientes:



- *Modalidad de circulación internacional y Modalidad de circulación nacional:*
    - Carta de invitación en caso que el evento postulado corresponda a un festival, congreso, concurso, feria: Este documento deberá ser emitido y firmado por los productores del evento dirigido al postulante o agrupación musical. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos. Se puede presentar en esta etapa o para firma de convenio, pero no se puede firmar convenio sin este antecedente.
  - *Modalidad asistencia a ferias y mercados internacionales submodalidad agentes de la industria*
    - Carta de invitación a la feria o mercado: Este documento deberá ser emitido y firmado por los productores de la feria o mercado, dirigido al postulante o agrupación musical. No serán válidas las cartas de invitación cursadas a través de correos electrónicos. Se puede presentar en esta etapa o para firma de convenio, pero no se puede firmar convenio sin este antecedente.
- En el Capítulo V. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN", numeral 2. "Procedimiento de Evaluación", debe reemplazarse los criterios de evaluación en modalidad "Asistencia a Ferias o Mercados Internacionales", submodalidad "Agentes de la Industria", por los siguientes:

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
<b>Viabilidad:</b> Evalúa el contenido de todos los antecedentes obligatorios de evaluación, el aspecto financiero de la propuesta, así como la coherencia sumado a la presencia de mujeres en el equipo de trabajo.	<b>Viabilidad Técnica:</b> Evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación, según lo establecido en las presentes bases.	La postulación presenta la documentación y los antecedentes obligatorios para la evaluación, no solo de acuerdo a lo indicado en bases, sino que además de manera profesional, con la información correcta para su evaluación.	10
	<b>Coherencia en la propuesta:</b> Evalúa la coherencia de la postulación con los objetivos de la línea y el planteamiento de la propuesta. Se evaluará positivamente la incorporación del mayor número de mujeres dentro del equipo de trabajo.	La postulación es pertinente a la línea, ámbito y modalidad del concurso y responde al objetivo de la convocatoria, unido a la incorporación de mujeres en el equipo de trabajo.	5
	<b>Solicitud financiera:</b> La solicitud presupuestaria de la postulación se ajusta a los montos máximos, así como a los valores de mercado de los ítems solicitados. A su vez, el monto solicitado se observa coherente con las actividades a desarrollar.	Evalúa la correspondencia de la solicitud presupuestaria a los montos individuales y totales del proyecto, a los valores de mercado, y a las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en bases de concurso.	15
<b>Currículo:</b> Evalúa las competencias y experiencia profesional demostrada por el agente y equipo de trabajo.	<b>Currículo del responsable:</b> Evalúa la trayectoria de la persona jurídica responsable del proyecto, sumado a la coherencia de ésta con el encuentro al que asiste.	La persona jurídica postulante, demuestra la pertinencia para asistir al encuentro, sumado a contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación, además de las competencias necesarias para gestionar el proyecto.	15
	<b>Currículo de la persona asistente:</b> Evalúa la experiencia profesional y competencias de la persona que asiste al encuentro para	La persona asistente, demuestra las competencias técnicas, y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación.	15



	cumplir con las actividades propuestas en la postulación.		
<b>Trabajo en la feria o mercado:</b> Evalúa las acciones y contenido a promocionar en el encuentro a visitar.	<b>Estrategia de internacionalización:</b> Evalúa las acciones a desarrollar en el encuentro dirigidas a la internacionalización de la agrupación o solista.	Evalúa el plan de trabajo que se propone realizar específicamente en la feria o mercado a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o que espera desarrollar, sumado a la proyección internacional que se visualiza en relación a la propuesta presentada.	20
	<b>Propuesta de contenido:</b> Evalúa la calidad del contenido artístico a promocionar o presentar en el encuentro.	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido artístico que será presentada, así como su vinculación y pertinencia con el encuentro al cual desea asistir.	20

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 201, de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de la Música" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 06/157.-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional



- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

